

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de marzo de 2020.

**No. 25**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 049/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se emiten diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19.

Pág. 1671

-0-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-005-2020 para la adjudicación de contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la rehabilitación de pavimento en tramo de la carretera Camargo – Delicias.

Pág. 1677

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-013-2020 para la adjudicación de contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción en tramo del camino Basaseachi – Uruachi.

Pág. 1678

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-018-2020 para la adjudicación de contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción en tramo del camino Basaseachi – Uruachi.

Pág. 1679

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/032/2020, relativa a la adquisición de materiales para mantenimiento de sanitarios y edificios de Gobierno del Estado.

Pág. 1680

-0-

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

ACUERDO de la C. Secretaria de la Función Pública del Poder Ejecutivo por medio del cual se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate a la propagación del Coronavirus COVID-19.

Pág. 1681

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO****SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SEGUNDA Convocatoria Pública para la selección de cuatro candidatos y candidatas representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Pág. 1683

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/11/2020-BIS, relativa a la prestación del servicio de diseño y producción de campaña para la prevención de la violencia familiar.

Pág. 1691

-0-

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-001/2020, relativa a la adquisición de vales de despena.

Pág. 1692

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-002/2020, relativa a la adquisición de vacunas antirrábicas y diversos medicamentos.

Pág. 1693

-0-

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTB/LPE/001/2020, relativa a la adquisición de equipamiento para las carreras de Mantenimiento Industrial, Desarrollo e Innovación Empresarial y Agricultura Sustentable y Protegida.

Pág. 1694

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° PMB-FISM-LP08-2020, relativa a la construcción de Centro de Salud en la localidad de El Vígueño.

Pág. 1695

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATACHÍ**

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación Pública N° 001/2020 para la adjudicación de contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de concurso N° 24300220, relativo a la pavimentación de concreto hidráulico de Calle Morelos a Rastro.

Pág. 1696

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 1697 a la Pág. 1703

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 4 fracción IV, 134, 148, 152, 402, 403, 404, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4 fracción I, 131, 134, 135, 143, 361, 362, 369, 370, 374, 375, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 6 y 7 fracción IV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 9, 11, 24, 25, 26, 27 Bis y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General en fecha 19 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo de 2020; y

**CONSIDERANDO**

En los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano, y se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, dentro del Eje 1 “Desarrollo Humano y Social”, en el Objetivo 9 tendiente a brindar a la población estatal actividades de promoción, prevención y atención de su salud de mayor calidad y con trato digno, contempla la estrategia 9.3: mejorar la respuesta oportuna y eficaz para las necesidades de atención de la salud de toda la población.

La fracción IV del artículo 4 de la Ley General de Salud señala como autoridad sanitaria a los gobiernos de las entidades federativas. En ese sentido, las fracciones I y II del numeral 4 de la Ley Estatal de Salud contemplan como autoridad sanitaria estatal al Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Salud.

El numeral 134 de la Ley General antes mencionada establece que los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de diversas enfermedades transmisibles, entre las que se encuentran la influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio y aquellas que determine el Consejo de Salubridad General.

Además, dicha legislación dispone en el artículo 152 que las autoridades sanitarias podrán ordenar, por causa de epidemia, la clausura temporal de locales o centros de reunión de cualquier índole. En idénticos términos lo señala el numeral 143 de la Ley Estatal de Salud.

De igual forma, la Ley General de Salud, en el artículo 402, considera como medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente para proteger la salud de la población, y se aplican sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan. Así, el artículo 404 de la legislación general enumera las medidas de seguridad, destacando las contempladas en las fracciones I, II, VII, XI y XIII, correspondientes al aislamiento, cuarentena, suspensión de trabajos o servicios, la

desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, así como las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. Es relevante destacar que todas las medidas de seguridad son de inmediata ejecución.

En ese tenor, los numerales 411 y 412 de la Ley General establecen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios, o la prohibición de actos de uso cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas. La referida suspensión es de carácter temporal, pudiendo ser total o parcial y se aplica por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas.

Derivado del brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), la Organización Mundial de la Salud ha efectuado múltiples investigaciones y compilado diversa información. Así, el once de marzo del año dos mil veinte clasificó al brote de COVID-19 como una pandemia, pues dicha enfermedad epidémica se ha extendido a diversos países del mundo de manera simultánea, incluyendo a la República Mexicana.

Las evidencias apuntan a que una persona puede contraer COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala.

El diecisiete de marzo del año dos mil veinte se detectó el primer caso positivo de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Estado de Chihuahua. Por tal motivo, es prioridad del Ejecutivo del Estado a mi cargo, proteger y salvaguardar la salud de las personas que se encuentren en el territorio estatal.

El Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo del año dos mil veinte, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID-19 que requieran hospitalización. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de marzo del año dos mil veinte

La pandemia de COVID-19 es un suceso que gobierno y sociedad deben enfrentar de manera conjunta y coordinada, actuando con responsabilidad y solidaridad, para lo cual es necesario anteponer el cuidado de la salud de la población a otras áreas de la vida social. Así, resulta necesario dictar las medidas de seguridad sanitaria para prevenir y contener la enfermedad citada.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 049/2020**

**PRIMERO.** Se ordena la suspensión temporal de todos los eventos deportivos, recreativos, sociales, políticos, culturales, académicos, públicos, privados y todos sus semejantes que impliquen la conglomeración de personas, sin importar el aforo.

**SEGUNDO.** Se ordena la suspensión temporal de actividades en centros y salones de culto o espiritualidad como templos e iglesias, así como cualquier centro de reunión de naturaleza similar.

**TERCERO.** Se ordena el cierre temporal de los siguientes establecimientos o centros de reunión:

- I. Cines, teatros y museos.
- II. Bares, centros nocturnos y salones de eventos.
- III. Parques turísticos y parques recreativos cerrados o con aforos mayores a 50 personas por hectárea, así como balnearios y zoológicos.
- IV. Gimnasios, spas y baños de vapor.
- V. Casinos.
- VI. Restaurantes o establecimientos cuyo giro sea la preparación y venta de alimentos para consumo dentro de las instalaciones. No obstante lo anterior, se permitirá la operación de dichos establecimientos siempre y cuando ésta sea restringida a las modalidades de servicio a cuartos, pedidos a domicilio o para llevar, que en ningún caso implicará el consumo de alimentos y bebidas en el interior del local.
- VII. Áreas comunes de Centros comerciales y sus accesos a través de los comercios o del exterior.
- VIII. Los demás que establezcan las autoridades sanitarias.

**CUARTO.** Sin perjuicio de lo previsto en el presente Acuerdo, se permitirá la operación de los siguientes giros y establecimientos:

- I. Industria de manufactura.
- II. Comercio y prestación de servicios.
- III. Tiendas de abarrotes, supermercados, mercados de abastos y sus semejantes; así como los negocios cuyo objeto sea la provisión de alimentos y enseres de la vida diaria.
- IV. Farmacias.
- V. Transporte público.
- VI. Guarderías o centros de cuidado infantil.
- VII. Albergues para jornaleros, migrantes, personas en situación de calle y sus semejantes.
- VIII. Hospitales y establecimientos residenciales para tratamiento de adicciones.
- IX. Instituciones bancarias y de telecomunicaciones.

Las industrias productoras de alimentos deberán incrementar sus filtros sanitarios y laborales conforme a las recomendaciones de las autoridades competentes, y continuarán trabajando el mayor tiempo posible.

Las personas, organizaciones, empresas y establecimientos que continúen con actividades esenciales deberán cumplir estrictamente con las medidas preventivas, de protección y sana distancia entre personas, así como con el resto de las instrucciones y recomendaciones que dicten las autoridades sanitarias.

**QUINTO.** Los establecimientos de actividades esenciales cuya operación sea permitida y requiera de presencia física, mantendrán únicamente la asistencia presencial de personal indispensable, aplicando de manera irrestricta las medidas de sana distancia e higiene, de conformidad con las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

Estas empresas deberán privilegiar el trabajo en casa cuando sea posible, evitando la presencia o exposición de niños o población vulnerable a la enfermedad COVID-19 en oficinas o centros de trabajo.

**SEXTO.** Las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios y desempeño de las responsabilidades esenciales para la sociedad que tienen a su cargo, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

Las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal realizarán las actividades descritas en el párrafo anterior con la presencia física del personal indispensable, lo cual será determinado por el titular de cada área. Para estos efectos, se dará prioridad para trabajar en casa a todo el personal mayor de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con enfermedades crónicas descontroladas o autoinmunes. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente párrafo a la Secretaría de Salud, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública y a la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como las áreas y entidades sectorizadas a éstas, en su caso.

Las personas titulares de las áreas que conforman la Administración Pública Estatal deberán adoptar e implementar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación de la enfermedad COVID-19, en los términos, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud.

**SÉPTIMO.** Las personas titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal emitirán, en caso de que lo estimen necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno determine.

**OCTAVO.** Se exhorta a la población en general a resguardarse en casa y limitar la salida a una persona por familia para la adquisición de víveres indispensables, así como a acatar las medidas básicas de prevención emitidas por las autoridades sanitarias.

En caso de necesidad de consulta médica o emergencias, deberá limitarse la salida de los domicilios a la persona afectada y un acompañante, únicamente en casos de urgencia.

**NOVENO.** Se exhorta a la población a resguardar a las personas adultas mayores en un lugar especial de las casas, asegurando un entorno higiénico y aislado a efecto de evitar cualquier posibilidad de contagio.

**DÉCIMO.** Se deberá evitar, en todo momento, las compras en exceso de alimentos y productos, es decir, las denominadas compras de pánico.

**DÉCIMO PRIMERO.** Cualquier persona, en caso de presentar sintomatología o bien que haya sido diagnosticada con COVID-19, deberá aislarse y resguardarse en su domicilio o donde indiquen las autoridades sanitarias.

Las personas que presenten sintomatología vinculada con el COVID-19 deberán informarlo de inmediato a su médico, o a las autoridades a través del número telefónico 911.

Las personas que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser investigadas por la posible comisión del delito de peligro de contagio previsto en el Código Penal del Estado y los demás que resulten aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo será vigilado por las autoridades municipales competentes, así como por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua en el ámbito de su competencia, y su incumplimiento será sancionado con la clausura temporal de los establecimientos y demás sanciones aplicables en términos de lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, incluidas las sanciones y responsabilidades civiles, administrativas y penales procedentes.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, considerando el avance, propagación o evolución del COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las personas.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Las medidas establecidas en este Acuerdo permanecerán vigentes hasta el día diecinueve de abril de dos mil veinte.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA. Rúbrica.**

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2020 por el que se emiten diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad por coronavirus (COVID-19).



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2020, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K045D1-A-5784 de fecha 24 de Febrero del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como a los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-005-2020	MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: CAMARGO - DELICIAS DEL KM 70+000 AL KM 135+000 EN TRAMOS AISLADOS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> CASETA DE COBRO SAUCILLO UBICADA EN EL KM 116+400 DE LA CARRETERA CAMARGO - DELICIAS	01 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 HRS. <u>LUGAR:</u> DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000, FRACC. LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: enhernandez@chihuahua.gob.mx y luis.gastelum@chihuahua.gob.mx	02 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

**ANTICIPO:** En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 40% (Cuarenta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
180 o contar con la sub-especialidad 181 o contar con la sub-sub-especialidad 181.1	Pavimentos o contar con la sub-especialidad Pavimentos en caminos o contar con la sub-sub-especialidad Pavimentos en caminos de concreto asfáltico

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scop](http://www.chihuahua.gob.mx/scop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx). Las bases estarán disponibles a partir del 25 de Marzo al 07 de Abril del presente año, en un horario de 12:00 a 24:00 horas.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN:**


- a) Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de \$3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), importe establecido en la tarifa de derechos de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2020.
- b) El importe a pagar deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.
- c) Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico [georgina.saenz@chihuahua.gob.mx](mailto:georgina.saenz@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- d) La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el período indicado.
- e) El costo de participación no será reembolsable.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 25 de Marzo de 2020

  
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
 CHIHUAHUA  
 LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES  
 PRESIDENTE SUPLENTE  
 COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
 DEL PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO

**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2020, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K044D1-A-5829 de fecha 28 de Febrero del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como a los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-013-2020	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO BASASEACHI - URUACHI DEL KM. 34+500 AL KM. 43+600 EN TRAMOS PARCIALES.	31 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. <b>PUNTO DE REUNIÓN:</b> EN EL KM. 34+500 DEL CAMINO BASASEACHI - URUACHI.	01 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:00 HRS. <b>LUGAR:</b> DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000, FRACC. LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:jj.mancha@chihuahua.gob.mx">jj.mancha@chihuahua.gob.mx</a> y <a href="mailto:luis.gastelum@chihuahua.gob.mx">luis.gastelum@chihuahua.gob.mx</a>	02 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:00 HRS. <b>LUGAR:</b> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:00 HRS. <b>LUGAR:</b> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

**ANTICIPO:** En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del **30%** (Treinta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
167 y	Terracerías para caminos y/o aeropistas y
180 o contar con la Sub-especialidad 181 o contar con la Sub-sub-especialidad 181.4	Pavimentos o contar con la Sub-especialidad Pavimentos en Caminos o contar con la Sub-sub-especialidad Pavimentos en Caminos por el Sistema de riegos de sello.

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scop](http://www.chihuahua.gob.mx/scop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx). Las bases estarán disponibles a partir del 25 de Marzo al 06 de Abril del presente año, en un horario de 12:00 a 24:00 horas.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN:**


- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de **\$3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)**, importe establecido en la tarifa de derechos de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2020.
- El importe a pagar deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.
- Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico [georgina.saenz@chihuahua.gob.mx](mailto:georgina.saenz@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y hayan enviado o presentado su comprobante ante el Comité en el período indicado.
- El costo de participación no será reembolsable.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 25 de Marzo de 2020

  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO  
**LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES**  
PRESIDENTE SUPLENTE



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**  
**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO**

**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2020, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K044D1-A-5829 de fecha 28 de Febrero del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como a los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-018-2020	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO BASASEACHI - URUACHI DEL KM. 43+600 AL KM. 47+300 EN TRAMOS PARCIALES.	31 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS.  <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> EN EL KM. 34+500 DEL CAMINO BASASEACHI – URUACHI.	01 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HRS.  <u>LUGAR:</u> DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000, FRACC. LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: jj.mancha@chihuahua.gob.mx y luis.gastelum@chihuahua.gob.mx	02 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HRS.  <u>LUGAR:</u> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 HRS.  <u>LUGAR:</u> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

**ANTICIPO:** En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
167 y	Terracerías para caminos y/o aeropistas y
180 o contar con la Sub-especialidad 181 o contar con la Sub-sub-especialidad 181.4	Pavimentos o contar con la Sub-especialidad Pavimentos en Caminos o contar con la Sub-sub-especialidad Pavimentos en Caminos por el Sistema de riegos de sello.

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scop](http://www.chihuahua.gob.mx/scop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx). Las bases estarán disponibles a partir del 25 de Marzo al 06 de Abril del presente año, en un horario de 12:00 a 24:00 horas.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN:**


- a) Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de **\$3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)**, importe establecido en la tarifa de derechos de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2020.
- b) El importe a pagar deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.
- c) Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico [georgina.saenz@chihuahua.gob.mx](mailto:georgina.saenz@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- d) La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y hayan enviado o presentado su comprobante ante el Comité en el período indicado.
- e) El costo de participación no será reembolsable.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 25 de Marzo de 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
 DE CHIHUAHUA  
 LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES  
 PRESIDENTE SUPLENTE  
 COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
 DEL PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/032/2020  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/032/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE SANITARIOS Y EDIFICIOS PERTENECIENTES A GOBIERNO DEL ESTADO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE SANITARIOS Y EDIFICIOS PERTENECIENTES A GOBIERNO DEL ESTADO.	\$400,000.00	\$1,000,000.00

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2020, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - **BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.**
  - **DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.**
  - **ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.**
  - **BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.**
  - **DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.**
  - **ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.**
  - **DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).**
  - **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.**
  - **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE EN EL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO, UBICADO EN CALLE 53 Y DEGOLLADO, COLONIA TIRADORES, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MARZO DE 2020

  
**LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ**, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4 y 8 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua; 126 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; y de conformidad con el artículo 72 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, recibir y tramitar quejas y denuncias que se formulen en contra de personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, así como de particulares, cuando estos se ubiquen en supuestos de posibles actos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa y darle el seguimiento que corresponda conforme a la Ley en la materia.
- II. Que compete a esta Dependencia Estatal, conocer e investigar los actos u omisiones de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal que pudieran ser causa de responsabilidades administrativas, calificarlas como graves o no graves, substanciar y resolver, en su caso, los procedimientos de responsabilidad administrativa, conforme a la Ley de la materia aplicable, e imponer las sanciones que correspondan.
- III. Que es atribución de esta Secretaría, vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula la ejecución de obra pública, las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de servicios; así como tramitar y resolver los procedimientos de sanción a contratistas o proveedores, y de conciliación.
- IV. Que cuando se trate de actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos, deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad investigadora competente, en los términos de las leyes aplicables.
- V. Que en el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo, frente a la pandemia del coronavirus COVID-19, y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus, se deben adoptar las medidas necesarias.
- VI. Que tomando en consideración que el Consejo de Salubridad General, en su Primera sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; por lo que a efecto de coadyuvar en la prevención y combate de la pandemia del COVID-19 y observar los plazos y términos establecidos en la legislación aplicable he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara la suspensión de los términos y plazos considerados en los procedimientos de responsabilidad administrativa; en los procedimientos de sanción a contratistas o proveedores, inconformidades y de conciliación, auditorías e investigación, además de los plazos relacionados al cumplimiento inherente a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que se encuentren en trámite en esta Secretaría, durante los días comprendidos del 26 de marzo al 19 de abril del año en curso, los cuales se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión.

La suspensión a que se refiere el párrafo anterior, se reanudara el día 20 de abril de año en curso.

Quedan exceptuados de la medida de suspensión de términos y plazos, los procedimientos vinculados a la herramienta del Análisis de Impacto Regulatorio.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la suspensión decretada, no se celebrarán audiencias, así como ningún otro tipo de diligencia o actuación.

En el caso de notificaciones y requerimientos, se exceptúan de la medida de suspensión, a consideración del Titular de esta Secretaría, los asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten.

**TERCERO.-** Quedan exceptuados los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y obra pública que requiera esta Secretaría, cuya realización sean de extrema urgencia, previa justificación presentada ante el Secretario.

**CUARTO.-** En lo referente a la asesoría que brindan las diversas áreas de esta Secretaría a los entes públicos y al público en general, se privilegiará para su atención, el uso de medios de telecomunicación y electrónicos.

**QUINTO.-** Respecto a la instancia de inconformidad, se recibirán las demandas mismas que serán acordadas al primer día hábil siguiente de la reanudación de plazos y términos legales. En el caso de que exista solicitud de suspensión de los actos impugnados, únicamente se dictará proveído para pronunciarse en forma provisional respecto de la medida cautelar solicitada. El pronunciamiento de la suspensión en forma definitiva se emitirá una vez que reinicie el cómputo de los plazos procesales y sea factible solicitar el informe previo a la autoridad convocante.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Chihuahua.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Chihuahua, Chihuahua, 24 de marzo de 2020.

MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**Ana María De la Rosa y Carpizo**, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua; 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de su Reglamento; 54, 55, 56 y 57 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 135 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, establece para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Estatal de Protección Integral, será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes,

Que el numeral 136 del citado ordenamiento legal, indica que entre quienes conformarán el Sistema Estatal se encuentran diez representantes electos de entre las organizaciones de la sociedad civil que serán nombrados en los términos del Reglamento de la Ley de marras.

Que para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, el Reglamento de la Ley establece en su artículo 53, que la Secretaría Ejecutiva deberá emitir una convocatoria pública, la cual se publicará en Periódico Oficial del Estado y en dos medios de comunicación masiva para su mayor difusión.

Que el artículo 51 señala que durarán en su encargo tres años en el cargo con posibilidad de reelegirse por un período igual, y serán elegidos a través de un panel integrado por el o la titular de la Secretaría General de Gobierno; de la Secretaría de Desarrollo Social y la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Asimismo, en dicho reglamento establece que será honorario el cargo, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación.

Procurando que además sean expertos en las materias de derecho, psicología, sociología, trabajo social, pedagogía u otras afines a la materia.

El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, contempla que dichos representantes durarán en su encargo tres años, con la posibilidad de reelección.

En este tenor, el día dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, concluyeron su encargo siete (7) miembros del sistema, un (1) representante académico y seis (6) de organizaciones de la sociedad civil, por tanto, se solicitó mediante oficio JUR 787/SES/2019, a los integrantes que ya habían concluido su encargo para que manifestaran si era su deseo reelegirse.

A lo que se manifestó de manera expresa la voluntad de un (1) representante académico y dos (2) de organizaciones de la sociedad civil, quedando vacantes para ocupar cuatro (4) espacios dentro del sistema.

Con base en lo acordado en la séptima sesión ordinaria del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se evidenció la necesidad de emitir la convocatoria pública para la ocupación de cuatro cargos de representantes de las organizaciones sociedad civil,

En la selección de tales espacios, se procurará respetar el principio de equidad de género, pluralidad y diversidad, así como equilibrio en la representación geográfica del territorio estatal, consagrado en la normatividad aplicable, y se aprobó por unanimidad la emisión de la misma.

Que mediante primera convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 29 de enero de 2020, se inició el procedimiento para la selección de cuatro candidatas y candidatos representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Chihuahua, sin que se cumplieran los términos del artículo 57 del Reglamento, hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a las personas integrantes del Sistema Estatal, es por lo que, se emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA**

#### **PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO CANDIDATAS Y CANDIDATOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Dirigida a **Organizaciones de la Sociedad Civil** para que propongan a candidatas y candidatos especialistas en la atención, promoción, protección y defensa de los derechos niñas, niñas y adolescentes, que trabajen en el Estado de Chihuahua, para la selección de cuatro candidatas y candidatos representantes de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua, por período de **tres años**, acorde a las siguientes:

### **BASES**

#### **1. DEL OBJETO**

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de cuatro candidatas y candidatos que representen a las Organizaciones de la Sociedad para que formen parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

#### **2. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES**

La presente Convocatoria está dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil a efecto de postular candidatas y candidatos especialistas en la atención, promoción, protección y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.



### **3. DE LAS CANDIDATURAS**

#### **3.1. Requisitos:**

Conforme al artículo 57 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en la selección de candidatas y candidatos para representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se ponderará en el proceso de selección, el respaldo con el que cuenten las candidatas y los candidatos por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen a nivel Estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En términos de lo establecido en el artículo 54 de Reglamento de la Ley, las personas que tengan la intención de formar parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, como representantes de las organizaciones de la sociedad civil, deben:

- 3.1.1.** Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos.
- 3.1.2.** Tener su residencia en dentro del Estado de Chihuahua.
- 3.1.3.** No haber sido condenados por la comisión de un delito doloso o inhabilitados como servidores públicos;
- 3.1.4.** Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales relacionadas con la materia de la Ley;
- 3.1.5.** No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos durante los dos años previos a la postulación;

#### **3.2. Del perfil de las candidaturas**

Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de las organizaciones de la sociedad civil dentro del Sistema, deberán de reunir los siguientes requisitos tener:

- 3.2.1.** Tener su residencia dentro del Estado de Chihuahua.
- 3.2.2.** Contar con conocimientos en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 3.2.3.** Participar en Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas al trabajo de la niñez y adolescencia desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

#### **3.3. De la documentación:**

- 3.3.1.** Acompañar a su solicitud, escrito mediante el cual se expongan las razones por las cuales considera su inclusión en el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

### 3.3.2. La propuesta

Las propuestas de las Organizaciones de la Sociedad Civil que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a) Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c) Nombre completo de la persona postulada como candidata;
- d) Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata y que explique qué aportaría dicha persona a los trabajos del Sistema.
- e) Contar con la firma autógrafa de la persona que es representante legal de la organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que su representación se encuentra vigente al momento de la propuesta, indicando: número y fecha del instrumento notarial.

### 3.3.3. Los anexos

Además, deberá anexarse la siguiente documentación:

- 3.3.3.1. Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata que acredite el cumplimiento del perfil establecido en el numeral 3.2. de las presentes bases;
- 3.3.3.2. Escrito donde señale domicilio para recibir notificaciones y/o correo electrónico para el mismo efecto, manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- 3.3.3.3. Copia simple del acta constitutiva de la persona moral y sus modificaciones en su caso, en la que conste el objeto y la representación de la persona nombrada en el numeral 3.3.2. inciso e)
- 3.3.3.4. Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el país y que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico.
- 3.3.3.5. Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda "*Este documento es copia fiel de su original*", nombre, fecha y firma autógrafa.

#### 4. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

##### 4.1 Lugar y plazo para la presentación de documentación:

A partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y en los dos medios de comunicación masiva, estará disponible en las páginas de internet: <http://www.sipinnachihuahua.com>, asimismo a través de la cuenta de Twitter <https://twitter.com/SipinnaChih> y en Facebook: <https://www.facebook.com/SipinnaChih/> y para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas y en las instalaciones del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, ubicado en Museo Semilla, primer piso, en calle Progreso, número 1201, Col. Centro, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

##### A. De manera física:

- En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en la dirección establecida en el número 4.1.

Toda la documentación deberá ser entregada en sobre cerrado, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con remitente de la institución u organización postulante.

##### B. De manera electrónica:

- En la dirección de correo electrónico [sipinnachih@gmail.com](mailto:sipinnachih@gmail.com): con asunto: "*Candidaturas representantes de sociedad civil en el SIPINNA por parte de... (Nombre de la organización de la sociedad civil que postula)*".
- La documentación señalada deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato.pdf.
- Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva en la que se acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 24 hrs. hábiles.

**En ningún caso se otorgarán prórrogas.**

##### 4.2. Plazos para la recepción de las candidaturas

Las propuestas serán recibidas **dentro de los diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

De manera física de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas o de manera electrónica hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

#### 5. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con los artículos 136 de la Ley Estatal, así como 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de dicha Ley, la selección las y los candidatos representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que formarán parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se realizará conforme a lo siguiente:

### 5.1. Etapas

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de las y los cuatro representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que formarán parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo siguiente:

**A. Etapa de Verificación.** Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva, que verificará que se presente la documentación completa.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

- I. Evaluará los perfiles de los aspirantes, a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley Estatal, su Reglamento y la presente convocatoria; para lo cual, además de tomar en consideración la documentación remitida, podrá solicitar, de manera justificada, a las personas candidatas, la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.
- II. Integrará un listado de los candidatos, levantando un acta en la cual se describa el proceso deliberativo.

Tomando en cuenta lo señalado en el párrafo tercero del artículo 55 del Reglamento de la Ley, para la integración de listado señalado, el Comité deberá considerar una representación plural y diversa, de tal forma que haya, en lo posible:

1. Una integración paritaria entre mujeres y hombres;
  2. Una integración multidisciplinaria, que permita cubrir las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
  3. Un equilibrio en la representación geográfica de las candidaturas en el territorio estatal, y
  4. Un equilibrio entre los sectores postulantes.
  5. La integración con personas con experiencia comprobada.
  6. Que reconozca en su integración la diversidad sexual, cultural y multiétnica del Estado.
  7. La integración con personas capaces de trabajar colegiadamente y generar consensos.
  8. Que permita en lo posible el diálogo intergeneracional entre experiencia e innovación.
- III. Una vez levantada el acta a que se hace referencia en el punto anterior la Secretaria Ejecutiva la hará llegar al Panel que estará encargado de deliberar de acuerdo al artículo 51 del Reglamento a la Ley Estatal.



Una vez concluida la etapa de verificación, la Secretaría Ejecutiva publicará en las páginas de internet <http://www.chihuahua.gob.mx>, asimismo a través de la cuenta de Twitter <https://twitter.com/SipinnaChih> y en Facebook: <https://www.facebook.com/SipinnaChih/> la lista de las personas candidatas que serán puestos a consideración de las personas integrantes del panel.

#### **B. Etapa de selección por parte de las personas integrantes del Panel.**

De acuerdo a lo señalado por el artículo 55 del Reglamento de la Ley Estatal, la Secretaría Ejecutiva una vez recibida la documentación e integrada la lista de los candidatos que cumplieron con los requisitos, enviará ésta al panel que integran los titulares de las dependencias a que se refiere el artículo 51 del citado reglamento:

- I. Titular de la Secretaría General de Gobierno;
- II. Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- III. Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

Lo anterior, para la elección de los cuatro representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del representante de las Instituciones Académicas, dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la fecha límite de la recepción de propuestas.

Los integrantes del panel, que hayan recibido la lista de los candidatos que reunieron los requisitos en la etapa de verificación parte de la Secretaría Ejecutiva, elegirán por mayoría de votos a los cuatro representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el representante de las Instituciones Académicas, la elección que realicen los integrantes del panel deberá realizarse mediante voto abierto y respetar los mismos principios establecidos en el numeral 5.1, inciso A, fracción II.

Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior la Secretaría Ejecutiva, notificará a las personas seleccionadas los resultados por el medio que hayan elegido para dicho efecto, solicitando que manifiesten, por escrito a la Secretaría Ejecutiva su aceptación para formar parte de dicha instancia en calidad que fueron elegidos.

Dicha aceptación deberá hacerse dentro de los cinco días posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal. En caso de no realizarse dentro dicho plazo, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema Estatal.

En caso de que algún candidato seleccionado decida no aceptar su nombramiento, la Secretaría Ejecutiva enviará a las personas integrantes del Panel otra propuesta, en los términos que determine la propia Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva dará cuenta a las y los integrantes del Sistema Estatal de la integración final del bloque de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas que serán integrantes del Sistema Estatal.

#### **SEXTA. SUPUESTO DE NO RECIBIR PROPUESTAS PARA OCUPAR TODAS LAS VACANTES.**

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Estatal y en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva deberá dejar vacantes las designaciones que faltaren, en los términos del artículo 57 del Reglamento.

**SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS**

Los resultados de la elección se darán a conocer en las páginas de internet:

<http://www.sipinnachihuahua.com>

<http://www.chihuahua.gob.mx>,

<https://twitter.com/SipinnaChih>

<https://www.facebook.com/SipinnaChih/>.

**OCTAVA. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN**

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las personas designadas como representantes de la sociedad civil e instituciones académicas que formarán parte de Sistema Estatal, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley o en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva debe anular la elección de dicha persona o personas en términos de la normativa aplicable y presentar otra candidatura a quienes integran el Panel para su elección correspondiente.

**NOVENA. TRANSPARENCIA**

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personal y acceso a la información pública.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN**

La interpretación de cualquier controversia surgida por la emisión de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Dada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a trece de marzo de dos mil veinte.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, **Ana María de la Rosa y Carpizo**.



**ANA MARÍA DE LA ROSA Y CARPIZO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**  
**SIPINNA ESTATAL**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/11/2020-BIS RELATIVA A LA PRESTACION DE SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/11/2020-BIS**, relativa a la prestación de servicio de diseño y producción de campaña para la prevención de la violencia familiar.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 25 de marzo al 14 de abril del 2020 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,000.00 más I.V.A. (Mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La prestación del servicio de diseño y producción de campaña para la prevención de la violencia familiar, deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases rectoras de la presente licitación, bajo la partida única que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Prestación de servicio de diseño y producción de campaña para la prevención de la violencia familiar.

#### MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día <b>31 de marzo del 2020</b> en punto de las <b>15:00 horas</b> , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día <b>15 de abril del 2020</b> a las <b>9:30 horas</b> , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del veinticinco de marzo al catorce de abril del dos mil veinte en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

#### B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículo que incluya la presentación de un portafolio, mediante el cual el licitante acredite su capacidad técnica y experiencia en la prestación de servicios objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas adjuntando el documento de diseño y desarrollo de la propuesta creativa de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
  - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de febrero del 2020, suscritos por Contador Público titulado.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
  - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2018 y sus anexos correspondientes.
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales y estado de resultados.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

#### ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

En la presente licitación se otorgará un 50% por concepto de anticipo, mismo que se pagará dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato, y el remanente se pagará dentro de los 15 días posteriores a la terminación de la prestación del servicio, previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el cual se acredite la recepción de los bienes por parte del DIF Estatal.

#### LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El licitante que resulte adjudicado deberá prestar el servicio de diseño y producción de campaña para la prevención de la violencia familiar conforme a las especificaciones del **Anexo Tres** de la presente licitación, los cuales podrán consultarse en la página del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/> licitaciones 2020 o en las oficinas ubicadas en Av. Tecnológico 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MARZO DEL 2020  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. CARLOS ALBERTO TIÑOCO RONQUILLO



**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA****LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-001/2020**

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**C O N V O C A R**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-001/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA (PRODUCTIVIDAD) PARA EL PERSONAL ADSCRITO A SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-001/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2020.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA (PRODUCTIVIDAD) PARA EL PERSONAL ADSCRITO A SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.	1,656	4,140

La descripción corresponde a la partida única y el contenido a detalle de los conceptos se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
5. Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
10. Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **25 de marzo de 2020 y el 07 de abril de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de Servicios de Salud de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **07 de abril de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MARZO DE 2020

DR. JESÚS MANUEL FLORES MONTANA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS  
DE SALUD DE CHIHUAHUA



## LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2020

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60, SEGUNDO PÁRRAFO 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRÁBICAS Y DIVERSOS MEDICAMENTOS, TALES COMO VACUNAS ANTIRRÁBICA CANINA INACTIVADA, PENICILINA G PROCAINA, TILETAMINA-ZOLAZEPAM, XILAZINA PARA UNIDADES MÉDICAS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-002/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2020.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ADQUISICIÓN DE 31,170 FRASCO ÁMPULA CON 10 DSS DE VACUNA ANTIRRÁBICA CANINA INACTIVADA
2	ADQUISICIÓN DE 36 FRASCO ÁMPULA CON 100 ML. DE PENICILINA G PROCAINA
3	ADQUISICIÓN DE 340 FRASCO ÁMPULA. CON 5 ML. DE TILETAMINA-ZOLAZEPAM
4	ADQUISICIÓN DE 60 FRASCO CON 20 ML XILAZINA CON 20 MG/ML

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el 25 de marzo de 2020 y el 05 de abril de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de Servicios de Salud de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 05 de abril de 2020, en días hábiles y en el horario antes señalado.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantizará satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

## E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MARZO DE 2020

DR. JESÚS MANUEL FLORES MONTANA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS  
DE SALUD DE CHIHUAHUA

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTB/LPE/001/2020

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA CITADA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTB/LPE/001/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN PARA EQUIPAMIENTO PARA LAS CARRERAS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y AGRICULTURA SUSTENTABLE Y PROTEGIDA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, REQUERIDO POR LA MISMA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CONCEPTO
UNO	EQUIPAMIENTO PARA LA CARRERA DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
DOS	EQUIPAMIENTO PARA LA CARRERA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL
TRES	EQUIPAMIENTO PARA LA CARRERA DE AGRICULTURA SUSTENTABLE Y PROTEGIDA

LAS PARTIDAS UNO, DOS Y TRES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE MARZO AL 2 DE ABRIL DE 2020 EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="http://www.utb.edu.mx/licitaciones.html">http://www.utb.edu.mx/licitaciones.html</a> Y <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES</b>	EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO B DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, UBICADA EN KM 1 CARRETERA SOTO MÁYNEZ-GÓMEZ FARIAS, COLONIA OSCAR SOTO MÁYNEZ NAMIQUIPA CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2020, A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO B DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, UBICADA EN KM 1 CARRETERA SOTO MÁYNEZ-GÓMEZ FARIAS, COLONIA OSCAR SOTO MÁYNEZ NAMIQUIPA CHIHUAHUA.		

## A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, UBICADO EN KM 1 CARRETERA SOTO MÁYNEZ-GÓMEZ FARIAS, COLONIA OSCAR SOTO MÁYNEZ NAMIQUIPA CHIHUAHUA Y EN LA PÁGINA: <http://www.utb.edu.mx/licitaciones.html> Y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL ÁREA DE CAJA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO, EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002150700302902148, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO, POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA.

## B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACILIDADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL SAT DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE FEBRERO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA: EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

## C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN KM 1 CARRETERA SOTO MÁYNEZ-GÓMEZ FARIAS COL. OSCAR SOTO MÁYNEZ NAMIQUIPA CHIHUAHUA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE GENERADAS POR LAS DEPENDENCIAS A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

## D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SE RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA.

COL. OSCAR SOTO MÁYNEZ NAMIQUIPA CHIHUAHUA A 25 DE MARZO DE 2020

  
ARQ. VÍCTOR ALBERTO MADRID MARTÍNEZ  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA





**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

**MUNICIPIO DE BALLEZA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMB-FISM-LP08-2020**

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. **PMB-FISM-LP08-2020**, relativo a la construcción de centro de salud en la localidad del Vigueño municipio de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Construcción de centro salud en la localidad del vigueño municipio de Balleza, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

**CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.**

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 25 de marzo al 3 de abril de 2020 de 9:00 a 14:00 horas	31 de marzo de 2020 a las 12:00 horas	31 de marzo de 2020 a las 13:00 horas	8 de abril de 2020 a las 11:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 25 de marzo al 3 de abril de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

**ANTICIPO**

No se otorgará anticipo.

**IDIOMA**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 25 de marzo al 03 de abril de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

**SUBCONTRATACIÓN**

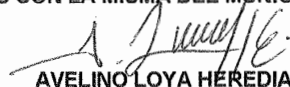
En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MARZO DE 2020

ATENTAMENTE:

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA

  
AVELINO LOYA HEREDIA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATACHÍ****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATACHI  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 001/2020**

El Municipio de Matachi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la (s) Licitación (es) Pública (s) para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana del ejercicio presupuestal 2020. Se aplicará el Artículo 46, tercer párrafo para la reducción de plazos referente al plazo del acto de presentación y apertura de propuestas.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y término de la obra	Capital contable mínimo
24300220	Pavimentación de concreto hidráulico de calle Morelos a Rastro, en Matachi, Chih.	Sábado 28 de marzo del 2020 a las 9:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Matachi.	Sábado 28 de marzo 2020 a las 10:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Matachi.	Miércoles 1 de abril del 2020 a las 15:00 hrs.	Sábado 4 de abril del 2020 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Matachi	Del 7 de abril al 7 de julio de 2020. Plazo de 91 días naturales	\$2,700,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:** (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2020, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

**B.- Entrega de documentos:**

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago de participación, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Matachi el pago no reembolsable de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las participaciones, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Matachi, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 1 de abril del 2020, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Matachi in sito Calle Hidalgo y 2ª S/N, Col Centro en Matachi, Chih., Código Postal 31990, teléfono 6595770015 del Estado de Chihuahua, el cual será requisito para participar en la Licitación.

**C.- Presentación de proposiciones y fallo.**

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Matachi, Chih. a 25 de Marzo del 2020.

C. LORENA VÁZQUEZ PEÑALOZA

PRESIDENTA MUNICIPAL DE MATACHI, CHIHUAHUA.

Rubrica



MATACHÍ  
2018 - 2021  
PRESIDENCIA



## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**VÍCTOR RODRÍGUEZ IBARRA e IRMA ESTELA REYES ARAIZA  
P R E S E N T E.**

En el expediente número **60/2019**, relativo al **JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO FERNANDO ANTONIO ROMERO HOLGUÍN** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **VÍCTOR RODRÍGUEZ IBARRA e IRMA ESTELA REYES ARAIZA**, existen dos autos que a la letra dicen:

#### "**SE RESUELVE COMO PROCEDENTE RECURSO DE REVOCACIÓN> CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**"

Agréguese a los autos el escrito recibido en esta Juzgado el día seis de marzo del año en curso, presentado por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita se le tiene en tiempo y forma interponiendo recurso de revocación en contra del auto dictado con fecha una de marzo de dos mil diecinueve, en los términos que lo hace en su escrito de cuenta; por lo que, una vez analizados los argumentos esgrimidos por el recurrente y dada la naturaleza del presente asunto, este Tribunal considera procedente resolver de plano el recurso de revocación planteado.

#### **RESULTANDO:**

**ÚNICO.** En el presente juicio, el día uno de marzo del dos mil diecinueve, se dictó un auto que a la letra dice:

#### "**SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS> CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**"

Agréguese a los autos el escrito recibido en esta Juzgado el día veintiseis de febrero del año en curso, presentado por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN** con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, y debido a que como se advierte de la constancia actuarial de fecha diecinueve de febrero del año en curso, los demandados no viven en el domicilio ubicado en Calle Partido Nacional del Pueblo número 2315, del Fraccionamiento Plan de Ayala, de esta Ciudad, siendo este el domicilio convencional pactado en el contrato base de la acción; motivo por el cual, se actualiza la hipótesis prevista en el quinto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del domicilio convencional; en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a **VÍCTOR RODRÍGUEZ IBARRA e IRMA ESTELA REYES ARAIZA** por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en un periódico de circulación amplia en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el entendido que los días que deberán mediar entre una publicación y otra deberán ser días hábiles, a efecto de hacerles saber que el **LICENCIADO FERNANDO ANTONIO ROMERO HOLGUÍN** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, los está demandando en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL**, en ejercicio de la acción hipotecaria, reclamándoles el pago del crédito otorgado mediante contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado el día treinta de septiembre de dos mil cinco, entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** y **VÍCTOR RODRÍGUEZ IBARRA e IRMA ESTELA REYES ARAIZA**, respecto del inmueble ubicado en **CALLE PARTIDO NACIONAL DEL PUEBLO NÚMERO 2315, DE LA COLONIA PLAN DE AYALA, DE ESTA CIUDAD**, el cual obra inscrito bajo el **NÚMERO 74, FOLIO 74, DEL LIBRO 4060 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, y reclamándole las demás prestaciones que se describe en el escrito inicial de demanda, con fundamento en el artículo 372 del Código de Procedimientos Civiles.

En tal contexto, se le concede un término de **nueve días más dos a partir de la última publicación**, para que conteste la demanda interpuesta en su contra y opongan las defensas y excepciones procesales que a su derecho convengan, en el entendido que éstas últimas se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar, además podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, en el entendido que las copias de **traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 140, 248, 249 y 250 de Código Adjetivo Civil.

Asimismo, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, en esta ciudad, apercibidos, que de no hacerlo las demás notificaciones se les harán por medio de **LISTA**, lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del Código Procesal Civil. Así también, se les hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término concedido, se le tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar, así como de los cuales no manifestaron expresamente que los ignoran, los nieguen o refuten, de conformidad con los numerales 251 y 252 del Código en comento.

De igual manera, se les hace saber a las partes que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal, se les tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo, observando las reglas establecidas en los artículos 102 y 130 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, se les informa, que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por la Juez y se desarrollarán oralmente, siguiendo las reglas previstas en el artículo 240 del código en cita, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente al inicio de cada audiencia, y en su caso acreditar la personalidad con la que comparecen, atento con lo dispuesto en el numeral 64 del Código Adjetivo Civil aplicable; haciéndoles saber también, que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes, apercibidas que en caso de no comparecer se les aplicará una multa de hasta **50 (CINCUENTA) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 y 256 del Código de Procedimientos Civiles.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua de fecha seis de marzo del año dos mil quince, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les previene para que dentro del término de tres días, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus datos personales en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos.

Se hace del conocimiento de las partes, la **posibilidad de convenir** en el presente juicio para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 258 en relación con el 5 del código en comento; en el entendido, que si es su deseo podrán acudir al **Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en el Tercer Piso, del Edificio Sur, del Centro de Justicia, con domicilio en Avenida Melchor Ocampo número 119, de la Colonia Barrio de San Pedro, de esta ciudad, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos**, en el entendido de que queda a discreción de las partes la solicitud de la cita ya mencionada, en caso de estar en aptitudes para solucionar el conflicto, de conformidad con los artículos 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua.

#### **NOTIFÍQUESE.**

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN** Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la **Secretaría Judicial LICENCIADA MICHELLE TERRAZAS HERNÁNDEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Inconforme con lo anterior, el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, interpuso el recurso de revocación de referencia, por lo cual, en este acto se procede a resolver de plano dicho recurso, de conformidad con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**ÚNICO.** Básicamente, el recurrente argumenta, que la interpretación que hace este Tribunal al artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por cuanto a la forma en que deben publicarse los edictos, resulta inexacta, primeramente porque ya nuestro máximo Tribunal en Jurisprudencia firme y de observancia obligatoria para los Tribunales de nuestra entidad, según lo señala el artículo 217 de la Ley de Amparo, ha definido en cuanto a las publicaciones de los edictos, es decir, de tres en tres días, esto es que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, y no como lo señala este Tribunal (que los días que deberán mediar entre cada publicación deberán ser hábiles), pues ello implicaría la inexistencia misma de los días inhábiles lo que es una imposibilidad; dijo que según lo señala el artículo 74 del Código Procesal Civil, tomando por regla general que solo de lunes a viernes son hábiles y de que las publicaciones deben hacerse tres veces de tres en tres días, y conforme lo señala la Jurisprudencia firme, deben existir dos días hábiles entre cada publicación, luego, para hacer cumplir con el requisito legal, solo será posible ello si las publicaciones se hacen los días miércoles y sábados, cualesquier otra será imposible si se pretende cumplir con todos los supuestos de la ley, es decir, que solo haya días hábiles entre cada publicación, lo cual es simplemente imposible pues siempre existirán entre dichas publicaciones los días inhábiles; que la interpretación que hace nuestro máximo Tribunal, aunado a lo antes expuesto se confirma y corrobora si se toma en cuenta que el Periódico Oficial del Estado, el cual es el único que reúne los requisitos de "circulación amplia en el Estado" a que alude el artículo 138 del Ordenamiento citado, esto es a que se publique o que su tiraje se extienda a todo el Territorio de nuestro Estado, además de que lo exige expresamente la fracción V del artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, que precisamente en este medio de difusión deben publicarse los edictos que emitan los Tribunales Jurisdiccionales y ya que dicho periódico se publica exclusivamente los días miércoles y sábado de cada semana, por mandato legislativo, pues entre cada publicación hay dos días hábiles, es decir jueves y viernes, así como el lunes y el martes; la corte sin embargo solo exige dos días hábiles entre cada publicación y no que haya solo días hábiles entre ellas, como este Tribunal pretende en la resolución que se combate; finalmente señaló que en cuanto a la publicación del edicto en días inhábiles, también es discutido; ya que solo es materialmente posible si se publica en un día inhábil; además que la simple publicación del edicto no constituye una actuación judicial.

Una vez estudiado lo anterior, se estima que los agravios que expresa el recurrente, resultan parcialmente procedentes, por las siguientes razones; en primer término cabe señalar que el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, prevé en su parte conducente: "ARTÍCULO 138. Cuando se ignore el domicilio o paradero de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará por edictos, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado..."

En tal contexto, este Tribunal considera desacertado lo manifestado por el recurrente en el sentido de que el precepto legal antes invocado obliga a que los edictos se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, debido a que tal y como puede observarse del numeral en cita, dicha disposición no obliga a que los edictos de emplazamiento, sean publicados en el Periódico Oficial del Estado, ya que únicamente alude a que dicha publicación se realice en un Periódico de circulación amplia en el Estado; aunado a que hay periódicos en la entidad que tiene amplia cobertura.

Ahora bien, por lo que respecta a la segunda de sus manifestaciones en el sentido de que en el auto que se recurre se asentó de manera incorrecta que entre una publicación y otra deberán mediar días hábiles, la misma resulta procedente; ello en virtud de que de la redacción del auto, debido a que una imprecisión en la misma, se puede inferir que únicamente deberán mediar días hábiles, lo cual efectivamente como lo señala el recurrente resulta imposible; sin embargo, lo que está autorizado quiso establecer es que entre cada publicación deberán mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice el tercer día hábil siguiente, sin perjuicio que entre las mismas haya días inhábiles.

Por último, en cuanto a la última de sus manifestaciones en el sentido de que la publicación de un edicto en el Periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial y que el hecho de que dicha publicación se realice en día inhábil, no constituye una infracción al procedimiento; la misma resulta improcedente, debido a que los edictos de emplazamiento, a juicio de este Tribunal, si se consideran una actuación judicial, por tanto deben practicarse en días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles; además que la Jurisprudencia que el recurrente refiere advierte, se había únicamente de los edictos de remate, sin que se pueda equiparar en importancia con los edictos de emplazamiento, debido a que los últimos constituyen el llamamiento a juicio de la parte demandada; tan es así que la propia Jurisprudencia que el recurrente invoca, para realizar el cómputo de los edictos, señala que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Sirve de sustento a lo anterior la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Abril de 2008, Página: 220, bajo el siguiente contenido: "**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días"; ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones."

Por las razones expuestas, se estiman parcialmente fundados los motivos de inconformidad esgrimidos por el recurrente y, en consecuencia, se revoca en lo conducente, el auto de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, para quedar de la siguiente manera:

#### "**SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS> CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**"

Agréguese a los autos el escrito recibido en esta Juzgado el día veintiseis de febrero del año en curso, presentado por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN** con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, y debido a que como se advierte de la constancia actuarial de fecha diecinueve de febrero del año en curso, los demandados no viven en el domicilio ubicado en Calle Partido Nacional del Pueblo número 2315, del Fraccionamiento Plan de Ayala, de esta Ciudad, siendo este el domicilio convencional pactado en el contrato base de la acción; motivo por el cual, se actualiza la hipótesis prevista en el quinto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del domicilio convencional; en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a **VÍCTOR RODRÍGUEZ IBARRA e IRMA ESTELA REYES ARAIZA** por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en un periódico de circulación amplia en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, a efecto de hacerles saber que el **LICENCIADO FERNANDO ANTONIO ROMERO HOLGUÍN** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, los está demandando en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL**, en ejercicio de la acción hipotecaria, reclamándoles el pago del crédito otorgado mediante contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado el día treinta de septiembre de dos mil cinco, entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** y **VÍCTOR RODRÍGUEZ IBARRA e IRMA ESTELA REYES ARAIZA**, respecto del inmueble ubicado en **CALLE PARTIDO NACIONAL DEL PUEBLO NÚMERO 2315, DE LA COLONIA PLAN DE AYALA, DE ESTA CIUDAD**, el cual obra inscrito bajo el **NÚMERO 74, FOLIO 74, DEL LIBRO 4060 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, y reclamándole las demás prestaciones que se describe en el escrito inicial de demanda, con fundamento en el artículo 372 del Código de Procedimientos Civiles.



En tal contexto, se le concede un término de **nueve días más dos a partir de la última publicación**, para que contesten la demanda interpuesta en su contra y pongan las defensas y excepciones procesales que a su derecho convengan, en el entendido que éstas últimas se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar, además podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, en el entendido que las copias de **traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 140, 246, 249 y 250 de Código Adjetivo Civil.

Asimismo, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, en esta ciudad, apercibidos, que de no hacerlo las demás notificaciones se les harán por medio de **LISTA**, lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del Código Procesal Civil. Así también, se les hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término concedido, se le tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar, así como de los cuales no manifiesten expresamente que los ignoran, los nieguen o refuten, de conformidad con los numerales 251 y 252 del Código en comento.

De igual manera, se les hace saber a las partes que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal, se les tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo, observando las reglas establecidas en los artículos 102 y 130 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, se les informa, que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por la Juez y se desarrollarán oralmente, siguiendo las reglas previstas en el artículo 240 del código en cita, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente al inicio de cada audiencia, y en su caso acreditar la personalidad con la que comparecen, atento con lo dispuesto en el numeral 64 del Código Adjetivo Civil aplicable; haciéndoles saber también, que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes, apercibidas que en caso de no comparecer se les aplicará una multa de hasta **50 (CINCUENTA) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 y 256 del Código de Procedimientos Civiles.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha seis de marzo del año dos mil quince, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les previene para que dentro del término de tres días, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus datos personales en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos.

Se hace del conocimiento de las partes, **la posibilidad de convenir** en el presente juicio para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 258 en relación con el 5 del código en comento; en el entendido, que si es su deseo podrán acudir al **Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en el Tercer Piso, del Edificio Sur, del Centro de Justicia, con domicilio en Avenida Melchor Ocampo número 119, de la Colonia Barrio de San Pedro, de esta ciudad, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos**, en el entendido de que queda a discreción de las partes la solicitud de la cita ya mencionada, en caso de estar en aptitudes para solucionar el conflicto, de conformidad con los artículos 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua.

**NOTIFÍQUESE.**

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN** Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial **LICENCIADA MICHELLE TERRAZAS HERNÁNDEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:**  
**PRIMERO.** Se ha tramitado el recurso de revocación interpuesto por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**.

**SEGUNDO.** Se revoca el auto de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, para quedar en los términos ya precisados.

**NOTIFÍQUESE.**

Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN** Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial **LICENCIADA MICHELLE TERRAZAS HERNÁNDEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**  
**DOS RUBRICAS ILEGIBLES.**

**"<SE AMPLIA DEMANDA>**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

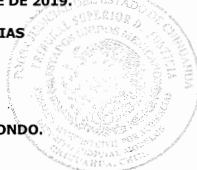
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día nueve de abril del año en curso, presentado por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN** con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se le tiene ampliando la demanda en los términos que indica en su escrito de cuenta, a fin de agregar una diversa causal de vencimiento anticipado imputable a la parte demandada consistente en el hecho de no habitar, vivir u ocupar el inmueble que fue hipotecado en el contrato de crédito base de la acción sin la autorización previa y por escrito de la institución hoy actora en el presente juicio; por lo anterior, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en los términos ordenados en el auto de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, así como, en el presente proveído, toda vez que el mismo forma parte integral de dicho auto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 138, 241 fracción V y VII del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFÍQUESE.**

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN** Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial **LICENCIADA MICHELLE TERRAZAS HERNÁNDEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**  
**DOS RUBRICAS ILEGIBLES.**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**  
**SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

En el expediente número 1524/18, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MELISSA IVETH PEREZ HERNANDEZ, en contra de PEDRO SAENZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día doce de septiembre del año en curso, que presenta MELISSA IVETH PEREZ HERNANDEZ, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con lo que dispone el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el periodo probatorio por el término común a las partes de **QUINCE DÍAS**; contados a partir de la última publicación de los edictos. Respecto a las pruebas ofrecidas, se acordará sobre las mismas, una vez que se acredite la publicación en los términos del presente auto.

--- Notifíquese a PEDRO SAENZ ACOSTA por medio de **EDICTOS** que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, además de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, asimismo por medio de **CÉDULA** dada su rebeldía, de conformidad con lo que dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

**NOTIFÍQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Jueza Segundo de la Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2020.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA PAOLA ISABEL ALTAMIRANO OCHOA

PEDRO SAENZ ACOSTA

352-25-27-29

-0-

Janos Comercial, S.A.  
Carretera a Cd. Juárez S/N  
Janos, Chih.  
RFC- JCO 810504-9WA

Primera Convocatoria

A 19 marzo de 2020

De conformidad a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de la empresa Janos Comercial, S.A., a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 8 de abril de 2020, a las 19:00 horas, en el local ubicado en la Estación de Servicio 1228, Carretera a Cd. Juárez S/N, Janos, Chihuahua; bajo el siguiente:

Orden del día

1. Elaboración de la lista de asistencia y declaración de la legalidad de la Asamblea.
2. Presentación del informe anual de actividades correspondiente al ejercicio 2019, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 181, en relación con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.
4. Presentación del informe Anual del Comisario de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
5. Ratificación de todos y cada uno de los acuerdos tomados y/o aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de agosto de 2019.
6. Nombramiento del Comisario de la Sociedad.
7. Ratificación o en su caso elección del Consejo de Administración y nombramiento de las personas que lo integran.
8. Otorgamiento y revocación de poderes y mandatos.
9. Aprobación de inversiones para cumplimiento de la norma NOM-185-SCFI-2017 vigente (Documento del CENAM con código de informe CNM-IV-820-0045/2019), así como las especificaciones del contrato para la estación de servicio.
10. Propuesta para acuerdo de reparto de dividendos.
11. Nombramiento de delegados especiales para de ser necesarios la protocolización y registro del acta levantada con motivo de la asamblea realizada.

Atentamente

Sergio Armendáriz Chaparro  
Presidente del Consejo de Administración

**RAD COMBUSTIBLES, S.A. de C.V.**  
 Av. 5 de Mayo 602, Col Centro  
 Nuevo Casas Grandes, Chih. CP 31700  
 RFC: RCO-091108-976

A 19 de marzo de 2020

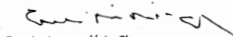
Primera Convocatoria

De conformidad a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de la empresa RAD Combustibles, S.A. de C.V., a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 9 de abril de 2020, a las 13:30 horas, en el local ubicado en el número 1006 de la Avenida Benito Juárez, Sala de Capacitación, segundo piso, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; bajo la siguiente:

Orden del día

1. Elaboración de la lista de asistencia y declaración de la legalidad de la Asamblea.
2. Presentación del informe anual de actividades correspondiente al ejercicio 2019, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 181, en relación con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.
4. Presentación del informe Anual del Comisario de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
5. Ratificación de todos y cada uno de los acuerdos tomados y/o aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de agosto de 2019.
6. Nombramiento del Comisario de la Sociedad.
7. Ratificación del Administrador Único, o en su caso elección del Consejo de Administración y nombramiento de las personas que lo integran.
8. Otorgamiento y revocación de poderes y mandatos.
9. Aprobación de inversiones para cumplimiento de la norma NOM-185-SCFI-2017 vigente (Documento del CENAM con código de informe CNM-IV-820-0045/2019), así como las especificaciones del contrato para la estación de servicio.
10. Aprobación de inversiones para actualización de la nueva imagen PEMEX Nivel 2, y adecuaciones funcionales.
11. Propuesta para acuerdo de reparto de dividendos.
12. Nombramiento de delegados especiales para de ser necesarios la protocolización y registro del acta levantada con motivo de la asamblea realizada.

Atentamente

  
 Sergio Armendáriz Chaparro  
 Administrador Único

**RAD COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.** 358-25  
 -0-  
**San Antonio Comercial, S.A. de C.V.**  
 Km. 4+450 Carr. Nuevo Casas Grandes – Casas Grandes  
 Casas Grandes, Chih. CP 31850  
 RFC: SAC-040625-P32

Primera Convocatoria

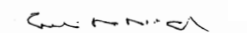
A 19 de marzo de 2020

De conformidad a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de la empresa San Antonio Comercial, S.A. de C.V., a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 9 de abril de 2020, a las 9:00 horas, en el local ubicado en Km. 4+450 Carretera Nuevo Casas Grandes - Casas Grandes, Casas Grandes, Chihuahua; bajo el siguiente:

Orden del día

1. Elaboración de la lista de asistencia y declaración de la legalidad de la Asamblea.
2. Presentación del informe anual de actividades correspondiente al ejercicio 2019, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 181, en relación con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.
4. Presentación del informe Anual del Comisario de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
5. Ratificación de todos y cada uno de los acuerdos tomados y/o aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de agosto de 2019.
6. Nombramiento del Comisario de la Sociedad.
7. Ratificación o en su caso elección del Consejo de Administración y nombramiento de las personas que lo integran.
8. Otorgamiento y revocación de poderes y mandatos.
9. Aprobación de inversiones para cumplimiento de la norma NOM-185-SCFI-2017 vigente (Documento del CENAM con código de informe CNM-IV-820-0045/2019), así como las especificaciones del contrato para la estación de servicio.
10. Propuesta para acuerdo de reparto de dividendos.
11. Nombramiento de delegados especiales para de ser necesarios la protocolización y registro del acta levantada con motivo de la asamblea realizada.

Atentamente

  
 Sergio Armendáriz Chaparro  
 Presidente del Consejo de Administración

**SAN ANTONIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.** 359-25  
 -0-

**Comercial Paquimé, S.A. de C.V.**  
 Carretera a Cd. Juárez # 748  
 Ascensión, Chih  
 RFC- CPA-640729-8H0

A 18 de marzo de 2020

Primera Convocatoria

De conformidad a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de la empresa Comercial Paquimé, S.A. de C.V., a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 8 de abril de 2020, a las 17:00 horas, en el local ubicado en Carretera a Cd. Juárez número 748, Ascensión, Municipio de Ascensión, Chihuahua; bajo el siguiente:

Orden del día

1. Elaboración de la lista de asistencia y declaración de la legalidad de la Asamblea.
2. Presentación del informe anual de actividades correspondiente al ejercicio 2019, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 181, en relación con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.
4. Presentación del informe Anual del Comisario de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
5. Ratificación de todos y cada uno de los acuerdos tomados y/o aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de agosto de 2019.
6. Nombramiento del Comisario de la Sociedad.
7. Ratificación o en su caso elección del Consejo de Administración y nombramiento de las personas que lo integran.
8. Otorgamiento y revocación de poderes y mandatos.
9. Aprobación de inversiones para cumplimiento de la norma NOM-185-SCFI-2017 vigente (Documento del CENAM con código de informe CNM-IV-820-0045/2019), así como las especificaciones del contrato para la estación de servicio.
10. Aprobación de inversiones para actualización de la nueva imagen PEMEX Nivel 2, y adecuaciones funcionales.
11. Propuesta para acuerdo de reparto de dividendos.
12. Nombramiento de delegados especiales para de ser necesarios la protocolización y registro del acta levantada con motivo de la asamblea realizada.

Atentamente

  
 Sergio Armendáriz Chaparro  
 Presidente del Consejo de Administración

**COMERCIAL PAQUIME, S.A. DE C.V.** 360-25  
 -0-  
**ESPERANZA CORPORATIVO, S.A. de C.V.**  
 Av. 5 de Mayo 604, Col Centro  
 Nuevo Casas Grandes, Chih. CP 31700  
 RFC: ECO-060225-B19

Primera Convocatoria

A 19 marzo de 2020

De conformidad a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de la empresa Esperanza Corporativo, S.A. de C.V., a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 9 de abril de 2020, a las 12:30 horas, en el local ubicado en el número 1006 de la Avenida Benito Juárez, Sala de Capacitación, segundo piso, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; bajo la siguiente:

Orden del día

1. Elaboración de la lista de asistencia y declaración de la legalidad de la Asamblea.
2. Presentación del informe anual de actividades correspondiente al ejercicio 2019, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 181, en relación con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.
4. Presentación del informe Anual del Comisario de la Sociedad correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
5. Ratificación de todos y cada uno de los acuerdos tomados y/o aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de agosto de 2019.
6. Nombramiento del Comisario de la Sociedad.
7. Ratificación del Administrador Único, o en su caso elección del Consejo de Administración y nombramiento de las personas que lo integran.
8. Otorgamiento y revocación de poderes y mandatos.
9. Nombramiento de delegados especiales para de ser necesarios la protocolización y registro del acta levantada con motivo de la asamblea realizada.

Atentamente

  
 Sergio Armendáriz Chaparro  
 Administrador Único

**ESPERANZA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.** 361-25  
 -0-



ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA



De conformidad a lo establecido en el Artículo Noveno y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria que se celebrará el día 10 de Abril del 2020 a las 18:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2019.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas que lleva la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 20 de marzo del 2020.

POR EL COMISARIO

ING. FERNANDO ERNESTO GARCÍA CASTILLO

ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V. 362-25

PRESIDENCIA MUNICIPAL MATAMOROS, CHIH.

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.-

En los libros correspondientes relativos al Denuncio de Terrenos Municipales, existe una solicitud promovida por Jesús Reyes Corral así como un auto que a la letra dice: MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Agréguese al libro correspondiente de Denuncias de Terreno solicitud recibida en esta Secretaría Municipal el día 12 de MARZO del actual, presentado por el C. JESUS REYES CORRAL, por sus propios derechos, y como lo solicita y dadas las razones que expone téngasele denunciado Terreno Municipal, en relación a un lote urbano en la Calle Corregidora S/N esquina con Calle Primero de Mayo de la Colonia Centro del Municipio de Matamoros, Chih; con una superficie de 1000.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: \*LADO 1-2 RUMBO S 51°00'45"W DISTANCIA (M) 40.00 COLNDA CON CALLE CORREGIDORA; \*LADO 2-3 RUMBO N 32°40'15"W DISTANCIA (M) 25.00 COLNDA CON CALLE PRIMERO DE MAYO; \*LADO 3-4 RUMBO N 57°10'45"E DISTANCIA (M) 40.00 COLNDA CON PROPIEDAD \*LADO 4-1 RUMBO N 32°40'15"W DISTANCIA (M) 25.00 COLNDA CON PROPIEDAD SALVADOR SEÑEZ PROPIEDAD PRIVADA. Hágase la publicación de este acuerdo por medio de avisos, por dos veces consecutivas de siete en siete días y a costa del interesado en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en los estrados de la Presidencia Municipal de Matamoros, Estado de Chihuahua. Notifíquese la presente solicitud a los diversos colindantes del referido inmueble. Lo anterior de conformidad con los artículos 114, 115, 117 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Así, lo acordó y firma el Ciudadano DAVID ARMENDARIZ HERNANDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Estado de Chihuahua.

MATAMOROS, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2020

C. DAVID ARMENDARIZ HERNANDEZ SECRETARIO MUNICIPAL



JESUS REYES CORRAL

-0-

364-25-27

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-725/15, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., actualmente por KARLA ISABEL HERMOSILLO FLORES, apoderada de ALEJANDRO RISPOLI MAGALLANES, en contra de GRACIELA LOPEZ HERNANDEZ Y ROSALIO MORALES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-

Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado JOSE ENRIQUE TORRES TARANGO con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado en el avalúo que obra en autos, rendido por el perito valuador de la parte actora, como así fue acordado por auto de fecha cinco de Septiembre de dos mil dieciséis, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- NOTIQUÉSE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BLEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y construcción, ubicada en Calle Del Rayo sin número, antes Calle Del Rubí, fracción de Lote 2A, Manzana 13 Colonia Libertad en esta Ciudad, con superficie de 311.1500M2., y que obra inscrito bajo el numero 31 folio 31 del Libro 5689 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$330,000.00 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto. v. en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 17 de Febrero del año 2020 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



GRACIELA LOPEZ HERNANDEZ Y OTRO

-0-

334-23-25



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal"



**EDICTOS DE REMATE**



AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E . -

**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 112/2020, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR EL C. MARTIN CASTILLO GAYTAN, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:-----

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Por presentado el C. MARTIN CASTILLO GALVAN, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha siete de febrero del año en curso; téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno domicilio y propiedad de que ha disfrutado y disfruta hasta la fecha respecto de: Un predio rustico pastoral ubicado sobre el camino vecinal al poblado de Villa López, Chihuahua, Municipio del mismo nombre, el cual tiene una superficie aproximada de: 00-34-35.70 y las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1-2 mide 18.80m y colinda con Camino Vecinal Ejido Villa López; Del lado 2-3 mide 183.00m. y colinda con José Socorro Moreno; Del Lado 3-4 mide 18.80m y colinda con Guadalupe Domínguez Acosta; Del lado 4-1 mide 182.50m. y colinda con Guadalupe Domínguez Acosta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad y en los tableros de aviso la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua, lo anterior de conformidad con el Numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígaselo que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Avenida Hidalgo número 132 de ésta Ciudad, y con las autorizaciones concedidas a la C. LICENCIADA GUADALUPE ROSSELL MONTES con las amplias facultades del Artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado, de quien obra su Cédula Profesional a Folios 28 del libro 2. NOTIFIQUESE ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2431/17 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ALBERTO JASSO BATISTA Y LAURA SOCORRO PONCE MARIN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado [FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN], recibido el veinte de febrero del año en curso. Como lo solicita, y de conformidad con el artículo 264 inciso d del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que la reanudación de la audiencia de remate celebrada el dieciocho de febrero del presente año, lo fue a las doce horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de febrero del dos mil veinte y no como erróneamente se asentó en dicha audiencia; respecto de su segunda petición, y como lo solicita, procedase al REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en [una finca urbana ubicada en la calle de La Milpa número 7065, lote 33, manzana 1 del fraccionamiento La Galería III en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.000 metros con calle de La Milpa; 2 al 3 derecho 17.1500 metros con lote 32; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con la sucesión de Elías Madero; 4 al 1 izquierdo 17.1500 metros con lote 34]; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$628,960.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$419,306.66 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, se señalan las [DOCE HORAS DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE] para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, es Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese a [ALBERTO JASSO BATISTA Y LAURA SOCORRO PONCE MARÍN] el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119: jars

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Chihuahua, Chih., a 25 de febrero de 2020  
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 18 DE FEBRERO DEL 2020  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

L.C. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA





2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

ALFREDO TORRES NUÑEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 246/17, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA, en contra de ALFREDO TORRES NUÑEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua  
Juzgado Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos  
Juicio: Controversias del Orden Familiar  
Expediente: 246/2017  
Actora: [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA]  
Demandada: [ALFREDO TORRES NUÑEZ]

En los autos del juicio Controversias del Orden Familiar, expediente 246/2017, promovido por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA] en contra de [ALFREDO TORRES NUÑEZ], se dicta la siguiente resolución:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.  
Sentencia definitiva que CONDENA a [ALFREDO TORRES NUÑEZ] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre el niño de iniciales [S.A.T.N.], debiéndose ejercer de manera exclusiva dicha figura, por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA]...

PUNTOS RESOLUTIVOS

- PRIMERO. Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar.-----
  - SEGUNDO. La actora acreditó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia:-----
  - TERCERO. Se condena a [ALFREDO TORRES NUÑEZ] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre el niño de iniciales [S.A.T.N.], debiéndose ejercer de manera exclusiva dicha figura, por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA] con todas las obligaciones que prevé el artículo 390 del Código Civil.-----
  - CUARTO. Se otorga la guarda y custodia definitiva del niño de iniciales [S.A.T.N.], a favor de su madre la señora [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA].-----
  - QUINTO. Se deja a salvo el derecho de [ALFREDO TORRES NUÑEZ] para que promueva lo referente a las convivencias con su hijo [S.A.T.N.], a efecto de que lo haga valer en la vía y forma que corresponda.-----
  - SEXTO. Se condena al señor [ALFREDO TORRES NUÑEZ], al pago de una pensión alimenticia a favor del infante de iniciales [S.A.T.N.], por la cantidad equivalente a un salario mínimo diario, es decir \$88.36 (OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), de modo que semanalmente deberá de consignar por dicho concepto la cantidad de \$618.52 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que deberá ponerla a disposición de este Tribunal, quién a su vez lo hará llegar a [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA], en representación de su menor hijo.-----
  - SEPTIMO. No procede hacer condena en costas.-----
  - OCTAVO. Notifíquese personalmente a la actora, por haber dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, por lo que tórrense los autos al Ministro Ejecutor, a efecto de que se realice la notificación correspondiente; notificación que por lo que hace al demandado deberá de realizarse por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y mediante CEDULA que deberá de colgarse en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 párrafo segundo y 499 del citado ordenamiento.-----
- NOTIFÍQUESE:  
Así lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2020.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



ALFREDO TORRES NUÑEZ

-0-

343-23-25-27



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo  
2020, Año de la Sanidad Vegetal

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

ALFREDO TORRES NUÑEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 246/17, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA, en contra de ALFREDO TORRES NUÑEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua  
Juzgado Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos  
Juicio: Controversias del Orden Familiar  
Expediente: 246/2017  
Actora: [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA]  
Demandada: [ALFREDO TORRES NUÑEZ]

En los autos del juicio Controversias del Orden Familiar, expediente 246/2017, promovido por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA] en contra de [ALFREDO TORRES NUÑEZ], se dicta la siguiente resolución:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.  
Sentencia definitiva que CONDENA a [ALFREDO TORRES NUÑEZ] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre el niño de iniciales [S.A.T.N.], debiéndose ejercer de manera exclusiva dicha figura, por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA]...

PUNTOS RESOLUTIVOS

- PRIMERO. Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar.-----
  - SEGUNDO. La actora acreditó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia:-----
  - TERCERO. Se condena a [ALFREDO TORRES NUÑEZ] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre el niño de iniciales [S.A.T.N.], debiéndose ejercer de manera exclusiva dicha figura, por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA] con todas las obligaciones que prevé el artículo 390 del Código Civil.-----
  - CUARTO. Se otorga la guarda y custodia definitiva del niño de iniciales [S.A.T.N.], a favor de su madre la señora [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA].-----
  - QUINTO. Se deja a salvo el derecho de [ALFREDO TORRES NUÑEZ] para que promueva lo referente a las convivencias con su hijo [S.A.T.N.], a efecto de que lo haga valer en la vía y forma que corresponda.-----
  - SEXTO. Se condena al señor [ALFREDO TORRES NUÑEZ], al pago de una pensión alimenticia a favor del infante de iniciales [S.A.T.N.], por la cantidad equivalente a un salario mínimo diario, es decir \$88.36 (OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), de modo que semanalmente deberá de consignar por dicho concepto la cantidad de \$618.52 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que deberá ponerla a disposición de este Tribunal, quién a su vez lo hará llegar a [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA], en representación de su menor hijo.-----
  - SEPTIMO. No procede hacer condena en costas.-----
  - OCTAVO. Notifíquese personalmente a la actora, por haber dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, por lo que tórrense los autos al Ministro Ejecutor, a efecto de que se realice la notificación correspondiente; notificación que por lo que hace al demandado deberá de realizarse por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y mediante CEDULA que deberá de colgarse en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 párrafo segundo y 499 del citado ordenamiento.-----
- NOTIFÍQUESE:  
Así lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE MARZO DEL 2020.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



ALFREDO TORRES NUÑEZ

-0-

344-23-25-27



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal



EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. ELVIRA GONZALEZ DE GARCIA, GUADALUPE CHAVEZ FRIAS, JUAN ANTONIO VALADEZ BAILON.

En expediente número E6 572/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSUE RODRIGO VALADEZ BAILON, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Dada cuenta de un escrito del C. LICENCIADO CARLOS TRINIDAD PEREZ PEREZ, con el carácter que tiene reconocido dentro de los autos del presente juicio y, como lo solicita se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, de mil novecientos setenta y cuatro, que es la Legislación Civil aplicable, dada la fecha de iniciación del presente Juicio. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles Aplicable. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 5 de Marzo del año 2020
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



JOSUE RODRIGO VALADEZ BAILON 348-23-25

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

DEPENDENCIA: DESARROLLO URBANO
OFICIO No: DU-238/2020
ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo número 118 fracción V del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el título de propiedad a nombre del C. Fausto Vargas García ha sido cancelado por incumplimiento al artículo antes mencionado. Dicho terreno se encuentra ubicado en el lote número 02 de la manzana número 313 con una superficie de 693.93 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBO, DISTANCIA, COLINDANTES. It lists boundary details for a plot of land.

La cancelación del título quedo debidamente asentada en el acta de cabildo número 73 del libro número 10 el día 12 de noviembre de 2019, bajo el punto número 14. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 19 de marzo del 2020.

Atentamente
'Sigamos Avanzando'

C. Juan Rafael Ochoa Castillo
Secretario del Ayuntamiento
Casas Grandes, Chih.



FAUSTO VARGAS GARCÍA 365-25-27

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 440/18, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANGEL APONTE TORRES, en contra de NORMA GUADALUPE DE LA ROSA ZUBIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Agreguese a los autos el escrito y anexos recibidos a las catorce horas con treinta minutos en fecha de diecinueve de febrero del año en curso, signado por el Licenciado [MANUEL GUERRERO GUZMÁN GALLEGOS] con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Como lo solicita, téngasele exhibiendo dos certificados de libertad de gravamen expedidos por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la inexistencia de gravamen y deviene innecesaria la junta de acreedores prevista en el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA de los siguientes bienes inmuebles: El primero de ellos consistente en un Terreno urbano ubicado en la [calle Bosques del Pino, Fraccionamiento Jardines del Bosque Etapa II, Lote 21, Manzana 10] en esta ciudad, con una superficie de [126] metros cuadrados, la cual obra inscrita con el número [30], folio [30], libro [2732] de la Sección [Primera] del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos; el segundo de ellos consistente en Terreno Urbano ubicado en la [calle Helecho número 10025, Fraccionamiento Ampliación Aeropuerto Sector V] en esta ciudad, con una superficie de [170.5950] metros cuadrados, la cual obra inscrita con el número [3026], folio [171], libro [1846] de la Sección [Primera] del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de amplia circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de avisos de este Tribunal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 728 del Código Adjetivo Civil sirviendo de base legal respecto del primer bien inmueble la cantidad de [\$1,797,250.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)] y como postura legal la suma de [\$1,198,166.67 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)]. Y respecto del segundo bien inmueble sirviendo de base legal la cantidad de [\$804,100.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.)] y como postura legal la suma de [\$536,066.67 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)], siendo la base legal las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la almoneda indicada, lo anterior con fundamento en los artículos 728, 729 y 732 y demás relativos del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE

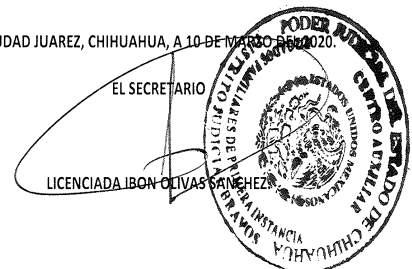
Así lo acordó y firma el Licenciado ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ, Juez Familiar de Primera Instancia del Centro Auxiliar del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa en unión del Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, el Licenciado JESÚS TORIBIO PORRAS RUBIO, que da fe. Conste. DOY FE. RUBRICAS

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2020.

EL SECRETARIO

LICENCIADA IBON OLIVAS GARCHEZ



NORMA GUADALUPE DE LA ROSA ZUBIA 349-23-25

-0-

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

*Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

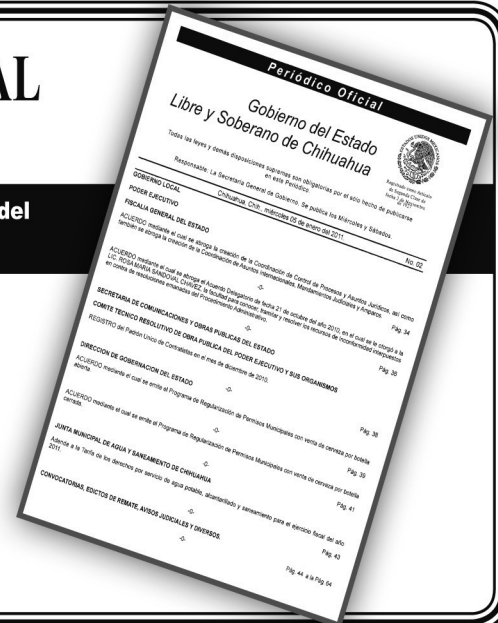
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:  
[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)